

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 9
Fecha: 6.3.2014

Asunto:
DOMICILIACIÓN DEL PAGO DE LAS
DEUDAS TRIBUTARIAS CON LA C.
MADRID APLAZADAS O FRACCIONADAS

Estimado asociado:

Le informamos que el BOCM del pasado 30 de diciembre publicó la Orden de 19 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece como **forma de pago obligatoria la domiciliación bancaria en los aplazamientos y fraccionamientos** concedidos por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid.

Los principales aspectos de la Orden son los siguientes:

- La domiciliación bancaria es obligatoria para el pago de la fracción o fracciones que resulten del aplazamiento o fraccionamiento cuya resolución compete a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid a excepción de:
 - las sanciones reguladas por la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.
 - las tasas administrativas en materia de juego.

Tampoco será obligatoria cuando el obligado al pago se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden.

- Pueden ordenar la domiciliación bancaria los obligados a realizar el pago o, en su caso, sus representantes. La domiciliación quedará ordenada con la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, cuyo modelo impreso fue publicado a través de la Resolución de 20 de diciembre de 2013 (BOCM de 30 de diciembre de 2013).

Ref.: FISCAL N° 9

Fecha: 6.3.2014

- Todos los aplazamientos o fraccionamientos domiciliados tendrá necesariamente como fecha de vencimiento de cada uno de los plazos el día 5 ó el 20 del mes o el inmediato hábil siguiente. En todo caso, el vencimiento del primer plazo de los aplazamientos o fraccionamientos concedidos a lo largo de un mes natural, no podrá ser anterior al día 20 del mes siguiente de aquel en que se concedió o al día 5 del segundo mes.
- La Orden entró en vigor:
 - Para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentadas en periodo voluntario de ingreso, el pasado 31 de diciembre de 2013.
 - Para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentadas en periodo ejecutivo de ingreso, el pasado 1 de febrero de 2014.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la disposición transitoria de la Orden.

Puede acceder al texto completo de la norma a través del siguiente enlace:

[Orden](#)

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos